RESOLUCIÓN No. 300 de 2026
(agosto 10 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NO. 070 DE 2024, SUSCRITO CON GRUPO GRAFEX SAS.

El alcalde Municipal de Nocaima, actuando en calidad de ordenador del gasto del Municipio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del **Contrato No. 070 de 2024**, suscrito con **GRUPO GRAFEX SAS**.

Que el día 7 de marzo de 2024 se suscribió Contrato **No. 070 de 2024** con la entre el Municipio de Nocaima y la empresa **GRUPO GRAFEX SAS**, con Nit. 901.114.293-1, representada legalmente **por LINA MARIA RUBIO DURAN**, con cedula No. 1.107.097.736 de Cali.

Que una vez suscrito el Contrato se procedió a registrarse presupuestalmente así:

INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
75	17/01/2024	$ 2.695.000	193	7/03/2024	$ 969.900

Que el valor inicial del Contrato fue de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($969.900.oo)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

Que en fecha 7 de marzo de 2024 se dio inicio al contrato en la plataforma Secop, estableciendo la fecha de terminación para el día 30 de diciembre de 2024.

Que durante la ejecución, no se efectuaron modificaciones al contrato.

Que por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, consideró que no era necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según la constancia s certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito el reporte de relación de pagos del contrato es el siguiente:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
NUMERO DEL CONTRATO:	070-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
CONTRATISTA:	GRUPO GRAFEX SAS
NIT. CONTRATISTA:	901.114.293-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARIA RUBIO DURAN
IDENTIFICACION:	1.107.097.736 de Cali.
CORREO ELECTRONICO:	grupografex@gmail.com
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DIEZ (10) MESES.
FECHA SUSCRIPCION:	7 de marzo de 2024
FECHA DE INICIO:	7 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 969.900.00
VALOR ADICIONES	0.00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 969.900.00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 746.785.00
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA	$ 223.065.50
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 969.850.50
VALOR NO EJECUTADO	$ 49.50
VALOR TOTAL LIBERADO.	$ 49.50

Que según el supervisor del contrato, a través de notificación electrónica enviada al correo grupografex@gmail.com el día 5 de marzo de 2025, solicitó al contratista la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin que se obtuviera respuesta por parte del contratista; por lo cual; se le realizó una segunda solicitud el día 19 de junio de 2026, sin embargo, el CONTRATISTA, no se ha hecho presente ni manifestado por medios electrónicos su interés en firmar el documento de liquidación del contrato como tampoco, ha realizado el cargue en el Secop II de la cuenta de cobro adeudada.

Que en fecha 25 de junio de 2026, la secretaria de Hacienda de la alcaldía municipal de Nocaima solicita formalmente el inicio del trámite para la liquidación unilateral del Contrato de Suministro No. 070-2024, en los siguientes términos:

> "*De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Decimoctava del contrato del asunto, la liquidación debe surtirse de manera bilateral; no obstante, ante la renuencia o no comparecencia del contratista, la entidad está facultada para realizarla de forma unilateral mediante acto administrativo motivado.*
>
> *Para el caso en mención, el plazo de ejecución del contrato finalizó el 30 de diciembre de 2024. Agotado dicho término, esta Administración ha realizado reiterados intentos de comunicación con el contratista por canales oficiales.*
>
> *De forma específica, se registran intentos de contacto vía telefónica y WhatsApp, así como dos envíos formales de correo electrónico dirigidos a la dirección reportada por el contratista (grupografex@gmail.com).*
>
> *El primero de ellos fue enviado el 5 de marzo de 2025 y el segundo fue enviado el 19 de junio de 2026. En estas comunicaciones institucionales se le solicitó de manera urgente realizar el cargue de la documentación correspondiente al SECOP II para proceder con el pago del saldo pendiente.*
>
> *A la fecha, el contratista ha hecho caso omiso a los requerimientos, imposibilitando el cierre concertado del contrato. Por lo tanto, con el propósito de realizar el respectivo saneamiento contable,*

presupuestal y legal de la entidad, se solicita proyectar la correspondiente resolución de liquidación unilateral"

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación contractual respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", el convenio/contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:
- Fecha de finalización: 30/12/2024
- Plazo de liquidación bilateral: 30/04/2025
- Plazo de liquidación unilateral: 30/04/2027

Que en lo relativo a la competencia temporal de la administración para la liquidación unilateral de los contratos y/o convenios estatales el artículo 61 de la ley 80 de 1993 cita: *"De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición*", como una facultad legal para realizarlo.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal de **GRUPO GRAFEX S.A.S.**, para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato 070 de 2024, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el convenio/contrato en forma unilateral por parte del Municipio.

Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por el Municipio por intermedio de la supervisión del contrato a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, como consta en el formulario unico de liquidadación y tramite del pago, recibida en el area de contratos el 24 de diciembre de 2024, junto con la factura FEL-5249 de 23/12/2024, soportes para pago por valor de $223.065.50 y la orden de pago No.1620 del 30/12/2024, al igual que, acta de liquidacion proyectada con fecha 26/12/2024, sin firma del contratista, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en aras de materializar la adecuada gestión administrativa y garantizar los fines de la función pública y de los asuntos del municipio de NOCAIMA, el suscrito alcalde municipal actuando en calidad de ordenador del gasto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Liquidación unilateral del contrato **No. 070 de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto el Municipio se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

TIEMPO Y VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:

PERIODO EJECUTADO DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES	VALOR EJECUTADO
DEL 07/03/2024 AL 23/012/2024	NUEVE (9) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS	$ 969.850,50

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA:

FECHA DE PAGO	PERIODO CANCELADO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR PAGADO
3/05/2024	Pago No 01, Contrato 070-2024, Factura FEL-5024 de 9/04/2024.	510	746.785,00
PAGOS REALIZADOS:			**$ 746.785,00**

VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA:

PERIODO ADEUDADO	Observación	VALOR ADEUDADO
Pago Final No. 02 correspondiente a la factura FEL-5249 de 23/12/2024.	El contratista no ha cargado la cuenta en Secop II para proceder al pago. orden de pago No.1620 del 30/12/2024	$ 223.065,50
VALOR POR PAGAR:		**$ 223.065,50**

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL:	$ 969.900,00	
MONTO ADICIONADO:	$ 0,00	
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA:		$ 746.785,00
VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA:		$ 223.065,50
SALDO POR LIBERAR MUNICIPIO:		$ 49,50
SUMAS IGUALES	**$ 969.900,00**	**$ 969.900,00**

ARTICULO TERCERO: Ordenar el reconociendo del saldo a favor del contratista por la suma de **DOSCIENTOS VEINITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINSUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 223.065,50),** los cuales serán cancelados por el municipio una vez se tramite el informe y la cuenta de cobro correspondiente a travez de la plataforma Secop II.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la liberación del saldo no ejecutado del contrato por el valor de **CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA VENTAVOS M/CTE. ($ 49,50),** saldo que será reincorporado al Presupuesto Municipal a favor del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuniquese el contenido de la presente Resolución de Liquidación Unilateral, al supervisor del contrato hacienda@nocaima-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Municipio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nocaima, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ
Alcalde Municipal de Nocaima

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Proyectó:	Miguel Antonio Puentes Grijalba – Profesional Universitario	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas- asesor Jurídico Externo	